



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz


EXPETE Nº: 790/ y 992 / 88 / E. M.-
Sancionada: 23 de Junio de 1989.-
Promulgada:
DECRETO Nº:
ORDENANZA Nº 014/HCD/89.-

POR CUANTO :

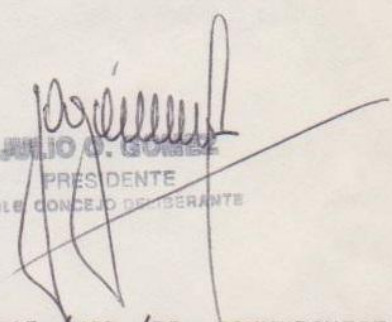
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
23 de Junio de 1989 - SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º) - Prorrógase hasta el día 14 de Julio de 1989, el pago de la Segunda Cuota del Impuesto a los Servicios Retribuidos (Tasa de alumbrado, barrido y limpieza), establecidos en Ordenanza Municipal Nº 063/88, y modificado por Ordenanza Municipal Nº 02/89.-
- Art. 2º) - Modificase el cobro del Impuesto Inmobiliario establecido por Ordenanza Nº 065/88, el cual será el siguiente:
- Primera Cuota: 05 al 15 de Agosto de 1989.-
Segunda Cuota: 03 al 13 de Setiembre de 1989.-
- Art. 3º) - Los valores de las Tasas correspondientes a los Impuestos que se / mencionan en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza, no sufrirán incrementos de índole alguna y su valor será el que corresponda al día 10 de Mayo de 1989, para la Tasa al Impuesto Inmobiliario.
- Art. 4º) - Tomen conocimiento Secretarias de Bloques, pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demas Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE.-


MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JULIO O. GOMEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nro 014 /HCD /89, COMUNIQUESE.
Dese a boletín Municipal y cumplido ARCHIVASE.-